



1398

26 FEB 2019

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a FUNDASER DEL PACÍFICO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDASER DEL PACÍFICO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No.972 del 06 de abril de 2016.

Que la Representante Legal de **FUNDASER DEL PACÍFICO**, mediante comunicación radicada en el ICBF Regional Valle del Cauca con el consecutivo 630182 de fecha 09 de diciembre de 2016, trasladado por competencia a la Sede de la Dirección General mediante memorando S-2016-684848-7600 de fecha 21 de diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada Asistida en la ciudad de Buenaventura.

Que los días 17 de noviembre de 2017; 24 de julio de 2018 y 29 de enero de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la sede operativa de **FUNDASER DEL PACÍFICO**, ubicada en la Diagonal 4B No. 7A-57 de la ciudad de Buenaventura departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 31 de agosto de 2018, según consta en Acta N° 50, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que el Consultorio de Psicología, ubicado en la Diagonal 4B No. 7A-57 de la ciudad de Buenaventura sea utilizado para los beneficiarios de la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR y para los beneficiarios de la modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de

RESOLUCIÓN No.

1398

26 FEB 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a FUNDASER DEL PACÍFICO para desarrollar la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción

LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a FUNDASER DEL PACÍFICO, ubicada la sede administrativa en la Carrera 5 No. 2-13 Piso 2 y sede operativa en la Diagonal 4B No. 7A-57, ambas de la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

PARÁGRAFO: El Consultorio de Psicología será compartido con los beneficiarios de la modalidad Hogar de Paso Submodalidad Casa Hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDASER DEL PACÍFICO, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDASER DEL PACÍFICO, en la ciudad de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de FUNDASER DEL PACÍFICO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 FEB 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:

Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

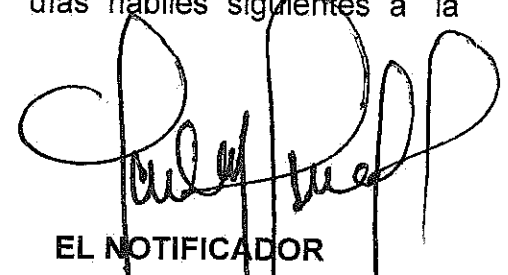
76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


En el Municipio de Cali, a los 28 días del mes de Febrero de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **CARMEN ELISA SEGURA SANTANA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.940.989, el contenido de la Resolución No. 1398 del 26 de Febrero de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (06) meses a **FUNDASER DEL PACIFICO** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDASER DEL PACIFICO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO
C.C. No. 66940989


EL NOTIFICADOR
C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

SI No 

Handwritten scribbles or faint markings, possibly illegible text or a signature.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1398 DE FECHA 26 DE FEBRERO 2019

En Santiago de Cali, el primer día del mes de Marzo del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1398 del 26 de Febrero de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (06) meses a **FUNDASER DEL PACIFICO** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Febrero de 2019, a la señora **CARMEN ELISA SEGURA SANTANA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 66.940.989, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el primero de Marzo de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

ICBF – Regional Valle del Cauca

